



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 27 de abril de 2023, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO expidió nota devolutiva respecto al folio de matrícula inmobiliaria 282-14372.

El día 23 de junio de 2023 la apoderada judicial de la parte actora informó una nueva dirección para notificaciones del ejecutado.

Calarcá, Quindío. 27 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00072-00**
Interlocutorio: 1467

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO LOS SAUCES
DEMANDADO: JAIME HENAO RÍOS
AUTO: PONE EN CONOCIMIENTO, AUTORIZA DIRECCIÓN, NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN Y REQUIERE 317

Se **PONE EN CONOCIMIENTO** la nota devolutiva remitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO**, visible en PDF 010 del legajo electrónico, por cuanto el predio distinguido con matrícula inmobiliaria **282-14372** cuenta con otro embargo inscrito.

En atención al memorial que obra a PDF 013 y PDF 014 del expediente digital, en tanto se vislumbra certificación expedida por empresa prestadora del servicio de mensajería postal, según la cual el ejecutado sí labora y/o sí reside en el sitio indicado, se **AUTORIZA** como dirección para notificaciones del señor **JAIME HENAO RÍOS**, la siguiente: piso 3, calle 41 #27-55, edificio Las Quintas, en Calarcá, Quindío.

De otro lado, **NO SE TIENE EN CUENTA** la citación para notificación personal efectuada y allegada, por cuanto se genera confusión al afirmar que se notifica el contenido del asunto a fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción, cuando lo correcto es prevenir al destinatario para comparecer al juzgado con ese fin. Asimismo, le fue indicado que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes, sin especificar el motivo.

Aunado a lo anterior, se realizó previo a la aquiescencia por parte del despacho acerca de la procedencia de realizar la comunicación a tal destino.

Consecuente con lo anterior, a fin de evitar la configuración de una eventual nulidad, se **REQUIERE** a fin de proceder acorde a los postulados del artículo 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012.

Para tal fin, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 de la mencionada normatividad.

Notifíquese y cúmplase,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
132 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b400efad08c68b89c58e68dc858ea2cea2b65295c27ab1cc3af1b17aed650a4e**

Documento generado en 27/09/2023 03:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>